FORMATO ÚNICO DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	Código:	8-LQC-F-02
	Versión:	2.0
	Fecha:	ago-2019

CONTRATO: **FA-SASI-I-S-183-2022**

FONDO ADAPTACIÓN

TIPO DE CONTRATO Compraventa
SUBGERENCIA Proyectos
SECTOR Salud
RÉGIMEN LEGAL General de Contratación Pública
RUBRO RECURSOS Inversión
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Municipio de La Vega y Puerto Tejada en el departamento del Cauca, municipio de Magüí Payan en el departamento de Nariño.

Las partes representadas por:

FONDO ADAPTACIÓN:
SECRETARIA GENERAL (E) Diana Paola Páez Lozano
C.C. 52.907.136
ENCARGO: Resolución nro.714 del 20 de diciembre de 2023
POSESIÓN: Acta nro. 057 del 21 de diciembre de 2023
FUNCIÓN DE LIQUIDACIÓN: Numeral 22 del artículo 10 del Decreto 4785 del 16 de diciembre de 2011.

CONTRATISTA: **ET SERVICES S.A.S**
NIT. 900.346.138-8

Representante legal del contratista: Eduar Gerlein Castillo Espinosa
C.C. 7.725.153.

SUPERVISOR (ES) DEL CONTRATO:

SUPERVISOR DESIGNADO	IDENTIFICACIÓN	MEMORANDO/ CONTRATO	PERIODO
Jairo Alberto Suárez Vélez – Asesor III Sector Salud	C.C. 75.081.226	Cláusula sexta del Contrato en mención	Del 2/02/2022 al 20/10/2022
Diana Medina Henao – Asesor II Sectores Transporte y Salud	C.C. 1.032.396.635	I-2022-025936 del 21/10/2022	Del 21/10/2022 al 22/12/2022
Rodrigo Angulo Rincón – Asesor III Sectores educación, acueducto, saneamiento básico y salud	C.C. 79.847.038	I-2022-028120 del 23/12/2022	Del 23/12/2022 al 27/04/2025

Carlos Andrés González R Asesor III Subgerencia de Proyectos (E) Líder ET Asesor III Sectores educación, acueducto y saneamiento básico, salud y transporte	C.C 7.184.372	Resolución nro.214 del 28/04/2025	Del 28/04/2025 a la fecha

Las partes, acuerdan suscribir la presente acta de liquidación, de conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley, cláusulas contractuales y los manuales del Fondo Adaptación que rigen dicha materia, en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN:
INVITACIÓN ABIERTA
INVITACIÓN CERRADA ☐
CONTRATACIÓN DIRECTA ☐

PROCESO DE SELECCIÓN Selección Abreviada Subasta Inversa **FA-SASI-I-S-004-2021**

OBJETO DEL CONTRATO

"(…) ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARA LAS IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 -ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

PARÁGRAFO PRIMERO. -ALCANCE AL OBJETO: *Mediante el presente Contrato de compraventa se pretende adquirir los equipos correspondientes al LOTE 5 - Equipos de Imágenes Diagnósticas y Complementos para la dotación del equipamiento hospitalario para la IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3- ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El estudio previo y el pliego de condiciones, así como el Anexo No. 1. Fichas y Especificaciones Técnicas, la propuesta y demás documentos del pliego de condiciones, cuyo conocimiento y aceptación ratifica EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato a través de la plataforma del SECOP II, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando este no reproduzca su contenido. (…)"*

INFORMACIÓN DE CDRS o CDPS: Valor actual de los CDRS que respaldan el contrato

No.	FECHA	VALOR	CÓDIGO	RUBRO (descripción)

1	12/03/2020	$ 156.033.979	0000001	Inversión- 2017-CV-0012 (Aportes Gobernación del Cauca-Puerto Tejada)
2	12/03/2020	$ 382.989.172	0000002	Inversión- 2017-CV-0012 (Aportes Gobernación del Cauca-La Vega)
3	25/08/2021	$ 22.526.102	0005987	Inversión – Subcuenta Sector Salud – Fondo Adaptación
4	13/09/2021	$ 12.491.748	0000001	Inversión- (Instituto Departamental de Salud Nariño)
TOTAL		**$ 574.041.001**		

FORMA DE PAGO: De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera el contrato se ha pagado de la siguiente manera:

"(…) ***1. EL FONDO*** *pagará el 100% del valor total del equipamiento recibido de la IPS dotada en el lote correspondiente, así como cumplidas las actividades relacionadas con los respectivos productos (capacitaciones, certificaciones, soportes, entre otros) una vez verificado por el supervisor el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el pago.*

Según lo anterior, el cálculo del valor a pagar se realizará de la siguiente manera:

PAGO n = VALOR TOTAL PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS EN LA IPS – AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

Nota 1: EL CONTRATISTA *deberá radicar la factura por la totalidad de los bienes de la IPS dotada para el correspondiente lote, previa certificación del supervisor, lo anterior en razón a que no se recibirán facturas de entregas parciales.*
Nota 2: EL CONTRATISTA *deberá dar cumplimiento al plan de entrega avalado por el supervisor.*
Nota 3: *En caso de que las cantidades estimadas de bienes disminuyan,* ***EL FONDO*** *pagará las cantidades efectivamente entregadas por* ***EL CONTRATISTA*** *y recibidas a satisfacción por parte del* ***FONDO*** *y demás entidades intervinientes. Si EL FONDO requiere mayores cantidades a las estimadas,* ***EL CONTRATISTA*** *deberá entregarlas cumpliendo con las mismas condiciones de los bienes contratados inicialmente, y a los mismos precios unitarios presentados en su oferta. En todo caso,* ***EL FONDO*** *pagará los precios unitarios fijos ofertados de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.*
Nota 4*: Amortización del anticipo: El anticipo otorgado se debe amortizar mediante el descuento qué haga* ***EL FONDO*** *de la suma entregada al* ***CONTRATISTA****, conforme al plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.*
Nota 5: *De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 438 de 2020, por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias de conformidad con la Emergencia Social Económica y Ecológica en concordancia con el Decreto No. 551 de 2020, el cual en su Art. 1° Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas IVA. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación a algunos de los elementos contemplados por la entidad en los nueve (9) lotes a adquirir lo cual deberá ser tenido en cuenta por*

EL CONTRATISTA *al momento de la facturación, toda vez que* ***EL FONDO*** *no pagará IVA a los bienes que se encuentren exentos si continúa vigente la Emergencia Sanitaria y las medidas tributarias. En todo caso, se dará aplicación a la normatividad vigente en el momento de la facturación.*
Nota 6: *En caso que* ***EL CONTRATISTA*** *esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Circular Interna del* ***FONDO*** *No. 23 del 9 de septiembre de 2020.*
Nota 7: EL CONTRATISTA *deberá realizar el ajuste de las garantías correspondientes conforme a lo establecido en el contrato, de manera posterior a la entrega y previo a la facturación de la dotación de la IPS entregada.*

REQUISITOS PARA PAGO
Para proceder al pago, ***EL CONTRATISTA*** *deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:*
a) Factura debidamente diligenciada.
b) Certificado de cumplimiento para pago y acta de recibo a satisfacción expedidos por la supervisión del contrato.
c) Certificación de pago al sistema de seguridad social, aportes parafiscales expedida por el revisor fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que ***EL CONTRATISTA*** *o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007.*
d) Todos los demás documentos requeridos por ***EL FONDO*** *y lo establecido en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las cuentas, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.*
e) En caso de haberse concedido el anticipo, ***EL CONTRATISTA*** *deberá presentar con el primer pago, el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del contrato en el cual se identifique el porcentaje de amortización pactado y las cuantías de amortización.*
F) Aprobación de las garantías del contrato de acuerdo a lo requerido (posterior a la entrega de los bienes de la IPS)

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad de PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y previo visto bueno del supervisor del contrato en aplicación del procedimiento definido para pagos por ***EL FONDO.***

Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del ***CONTRATISTA****; por lo tanto, no causarán intereses ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.*

*Igualmente, cuando se presenten demoras en los pagos al **CONTRATISTA** por causas ajenas al **FONDO**, no se causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.*

*Todos los documentos que se requieran para el/los pago(s) que deban efectuarse al **CONTRATISTA**, requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor.*

*Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos **EL FONDO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.*
***EL CONTRATISTA** debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto y para la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe entregar al **FONDO** un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.*

***NOTA 1:** El/Los pago(s) estarán sometidos al sistema de pago de la entidad, el cual consta en el manual de pagos y circulares que regulen la materia, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/.*

***NOTA 2:** El/los desembolso(s) serán autorizados y efectuados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tales fines.*

***NOTA 3: EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares 007 de 2015, 008 de 2015, 010 de 2016, 001 de 2017, 002 de 2017, 032 de 2018, 034 de 2018 expedidas por **EL FONDO**, y las demás que las complementen, modifiquen o sustituyan, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/*

ANTICIPO
*De acuerdo al análisis del sector, **EL FONDO** determinó que se otorgará un anticipo amortizable, por el equivalente hasta del VEINTE por ciento (20%) del valor contratado, el cual será girado por EL FONDO una vez sea presentado y aprobado el patrimonio autónomo constituido en una sociedad fiduciaria con calificación AAA en la que se manejarán dichos recursos, de acuerdo con las especificaciones del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Este anticipo solo podrá invertirse en los gastos propios del contrato y no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto del contrato."*

***Parágrafo:** Antes de constituir la fiducia, EL CONTRATISTA someterá a revisión del FONDO la minuta del respectivo contrato fiduciario. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por EL CONTRATISTA. La fiducia que se constituya para efectos del manejo del anticipo debe establecer expresamente que los desembolsos, cheques, ordenes o autorizaciones de pago que se giren con cargo a aquella necesitan la firma del CONTRATISTA y del Supervisor.*
Este anticipo será girado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- *Aprobación del Supervisor de la metodología, plan de trabajo y cronograma de actividades.*
- *Aprobación del Supervisor del plan de inversión del anticipo.*
- *Entrega de actas de la visita inicial a las IPS, con la corroboración de las preinstalaciones solicitadas.*

- *Presentación parte del **CONTRATISTA** de la solicitud de anticipo con sus soportes, en el cual enuncie el número del contrato, el porcentaje y valor pactado como anticipo.*
- *Igualmente, es requisito contar con la marcación, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como cuenta autorizada y exonerada del gravamen financiero, de la cuenta bancaria donde **EL FONDO** desembolsará el anticipo.*

*Los rendimientos financieros generados por el anticipo otorgado al **CONTRATISTA** son propiedad del **FONDO**; en consecuencia, deberá reintegrar los excedentes y rendimientos financieros generados en la administración de los recursos desembolsados por concepto de anticipo y reintegrarlos mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a su causación, a la cuenta que indique EL FONDO. En el caso que **EL CONTRATISTA** no restituya al FONDO los rendimientos financieros en el término antes señalado, deberá reconocer a la Entidad intereses corrientes y moratorios, liquidados a la máxima tasa permitida vigente a la fecha de la mora.*

*El anticipo no podrá ser utilizado, además de cualquier otro tipo de actividad prohibida normativamente, para: (i) El pago de pólizas, estampillas, impuestos y en general, gastos ordinarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, dado que estos gastos están a cargo del **CONTRATISTA** y no responden a la finalidad principal del contrato; (ii) El pago de formaciones o capacitaciones para **EL CONTRATISTA** o su personal; iii) La adquisición de equipos o bienes cuya propiedad será del CONTRATISTA; iv) La adquisición de maquinaria y herramienta, y v) El pago de servicios públicos de la sede del **CONTRATISTA**, por ser un gasto ordinario de su propio funcionamiento.*

La ejecución del objeto del contrato no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del anticipo, como tampoco lo está el cumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contractuales.
Los dineros provenientes del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato.

*En caso de que **EL CONTRATISTA** desista del anticipo, deberá informar al Supervisor antes de la fecha estimada para la firma del Acta de Inicio.*

***Nota 1:** Los recursos que de manera inmediata no se destinen a los pagos a favor de los destinatarios de giros, deben ser invertirlos por la Fiduciaria en un Fondo Abierto sin Pacto de Permanencia Gobierno que cumpla con las condiciones del Artículo 1 del Decreto 1525 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.(…)"*

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este plazo está discriminado por etapas de la siguiente manera:

Etapa 1: Cuarenta y cinco (45) días calendario para que se adelanten todos los trámites relacionados con la importación y legalización del equipamiento ante las autoridades competentes.

Etapa 2: Una vez culminada la etapa 1, EL FONDO estableció un máximo de quince (15) días calendario para acordar junto con EL CONTRATISTA la fecha de entrega definitiva de la dotación en la respectiva IPS.

Los plazos de las etapas 1 y 2 pueden traslaparse, de acuerdo con la necesidad de los proyectos y previa concertación con el supervisor por parte de la Entidad.

Etapa 3: Recibo de la dotación, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento hospitalario en la IPS, de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor. Duración de hasta tres (3) meses.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 23 de febrero de 2022

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL UN PESOS M/CTE ($574.041.001)**, incluido IVA, todos los costos directos o indirectos, costos por cambio de vigencia, y demás conceptos qué conlleva la ejecución del contrato.

2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PRÓRROGAS	FECHA	TIEMPO (días calendario)
No se presentaron	N/A	N/A

ADICIONES	FECHA	VALOR
No se presentaron	N/A	N/A
TOTAL ADICIONES		

OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN
No se presentaron	N/A	N/A

SUSPENSIONES - AMPLIACIONES - REINICIOS	FECHA	No. DÍAS
Acta de suspensión 1	14/07/2022	Dos (2) meses y quince (15) dias
Acta de ampliación 1 a la suspensión 1	28/09/2022	Dos (2) meses
Acta de ampliación 2 a la suspensión 1	28/11/2022	Tres (3) meses

Acta de ampliación 3 a la suspensión 1	28/02/2023	Un mes (1) y quince (15) días
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN		**Nueve (9) meses**

FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL: 23 de abril de 2023

PLAZO DE LIQUIDACIÓN: 4 meses

PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cinco (5) meses
(Sin incluir el plazo de las suspensiones)

3. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que el estado del contrato es el que se relaciona a continuación, de acuerdo a los siguientes componentes:

El contratista **ET SERVICES S.A.S.** cumplió satisfactoriamente con la adquisición, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación de equipamiento hospitalario correspondientes al **Lote 5 – Equipos de imágenes diagnósticas y complementos** de las IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 -ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA según actas de terminación, entrega y recibo final del objeto contractual para el contrato de compraventa nro. FA-SASI-I-S-185-2022, suscritas por el contratista y el supervisor de fechas 29 de abril y 13 de mayo de 2022, respectivamente.

Sin embargo, al contratista **ET SERVICES S.A.S.** no le fue posible cumplir con la obligación de entregar, instalar y puesta en funcionamiento de la dotación de equipamiento hospitalario para la IPS CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, dado que el contrato de obra nro. 076 de 2015 suscrito con ZEUS CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC, cuyo objeto correspondía a la "Construcción IPS Saul Quiñones del municipio de Magüi payan-departamento de Nariño", terminó su plazo de ejecución contractual el día 10 de marzo de 2023, sin terminar y entregar la obra contratada, motivo por el cual, la Entidad adelantó y declaró mediante la Resolución nro. 291 de 2024 del 12 de julio de 2024, el incumplimiento al contrato de obra en mención, ratificado la respectiva sanción a la cláusula penal mediante la resolución 375 del 13 de septiembre de 2024 hechos que imposibilitaron al contratista cumplir totalmente el objeto contractual para esta sede por razones ajenas a su voluntad.

3.1.1. Relación de actas suscritas

Informes del contratista:

Informe No.	Objeto	Radicado y Fecha de radicación

Informe de preinstalaciones	Informe de preinstalaciones	R-2022-003359 del 18/03/2022
1	Informe de actividades 1	R-2022-003797 del 30/03/2022
2	Informe de actividades 2	R-2022-005665 del 10/05/2022
3	Informe de actividades 3	R-2022-006300 del 25/05/2022
4	Informe de actividades 4	R-2022-007515 del 23/06/2022
5	Informe final del contratista	R-2023-004214 del 6/06/2023

Informes del Supervisor:

Informe No.	Objeto	Radicado y Fecha de radicación	Supervisor
1	Certificado de cumplimiento	R-2022-006351 del 26/05/2022	Jairo Alberto Suárez Vélez
2	Certificado de cumplimiento	R-2022-007758 del 30/06/2022	Jairo Alberto Suárez Vélez
3	Informe final de Supervisión	R-2025-002404 del 20/03/2025	Rodrigo Angulo Rincón

3.1.2. Recibo a satisfacción de entidades externas (Recibo de obra y/o Paz y Salvo) (Si aplica)

Entidad	Descripción del Documento	Fecha	Radicado FA de aprobación o Recibo	Observaciones
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUR ORIENTE DEL CAUCA EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA	Acta de entrega HOSPITAL DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA - CAUCA	26/07/2022	R-2025-002404 del 20/03/2025	-
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 ESE DE PUERTO TEJADA CAUCA	Acta de entrega Hospital del Cincuentenario Nivel I Ese Norte 3, en el Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca	12/08/2022	R-2025-002404 del 20/03/2025	

3.1.3. Recibo de soportes sectores misionales y Áreas F.A. (Si aplica)

Dependencia	Documentos	Fecha	Radicado FA
Sector Salud	Acta de Terminación	29/04/2022	R-2022-006351 del 26/05/2022
Sector Salud	Acta de entrega y recibo a satisfacción	29/04/2022	R-2022-006351 del 26/05/2022
Sector Salud	Acta de Terminación	13/05/2022	R-2022-007758 del 30/06/2022
Sector Salud	Acta de entrega y recibo a satisfacción	13/05/2022	R-2022-007758 del 30/06/2022
	Acta de Cierre Social		No aplica
	Acta de Cierre Predial		No aplica
	Acta ambiental de cierre de obra.		No aplica
	Informe final de interventoría. / Memoria Técnica / planos record.		No aplica
Sector Salud	Manual de operación y mantenimiento		De acuerdo con lo establecido en las obligaciones específicas número 8 del contrato, los manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes fueron entregados junto con el equipamiento consecuentemente con el aparte 7 del numeral 3.4 DECLARACIONES DE LAS PARTES del presente documento, respaldados por el acta de entrega y recibo a satisfacción del Beneficiario Acta de entrega a IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 y ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, así como el documento denominado "Copia de Verificación de entrega

			de documentos y equipos SASI 004-2022 LOTE 5", en IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 y ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA), recibe cada uno de los manuales de los equipos que contiene el lote.
Secretaria General	Aprobación Garantías	11/04/2025	Aprobadas el 11/04/2025 en la plataforma del SECOP II.

3.1.4. Otros documentos requeridos (Específicos para cada sector misional o área)

Tipo de documento	No. Radicado FA/Entidad	Fecha de Aprobación / Radicación	Observaciones
N/A	N/A	N/A	N/A

3.1.5. Obligaciones pendientes:

A la fecha las partes no presentan obligaciones contractuales pendientes.

3.2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

3.2.1. BALANCE FINANCIERO

De conformidad con el estado de cuenta de ejecución financiera del **19 de noviembre de 2024** expedida por el Asesor II - E.T Gestión Financiera (E); el balance financiero del contrato es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$574.041.001,00
ADICIONES	$ 0,00
AJUSTES	$ 0,00
VALOR EJECUTADO	$561.549.253,00
VALOR PAGADO	$561.549.253,00

VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA CONTRA LIQUIDACIÓN	$ 0,00
SALDO A LIBERAR	**$12.491.748,00**

3.2.2. AUTORIZACIÓN DE GIRO DE RECURSOS (GIROS Y PAGOS)

Número de Factura o cuenta de cobro	Fecha de la factura o cuenta de cobro	Fecha Certificado de Cumplimiento	Fecha y No. de la orden de pago	Valor Pagado
ETS 759	23/05/2022	24/05/2022	IG 24685 y 24686 del 15/06/2022	$ 405.515.274
ETS 787	28/06/2022	29/06/2022	IG 24842 del 15/07/2022	$ 156,033,979.00
TOTAL				**$561.549.253,00**

3.2.3. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:

ANTICIPO: NO APLICA

Nota 1: El supervisor del contrato certifica que el contratista mediante comunicación R-2025-000590 del 22/01/2025, aclaró los motivos por los cuales nunca se realizaron los trámites para solicitar el anticipo, así como tampoco se informó en su momento al Fondo acerca del desistimiento. No obstante aclara que el contrato se ejecutó sin requerir de anticipo.

Valor del anticipo: _____N/A_____ No. de O.P.___ _____N/A _____
Fecha O.P_____N/A _____.

ACTA	FECHA	CONCEPTO	VALOR	SALDO	O.P. No.	FECHA O.P.
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

RECONOCIMIENTOS QUE NO IMPLICAN MODIFICACIONES: No aplica
MAYORES CANTIDADES: N. °___ N/A **__ FECHA __** N/A **_ VALOR_____** N/A **_____**
MAYORES AJUSTES: N. °___ N/A **___ FECHA ___** N/A **__ VALOR____** N/A **_____**
DESCUENTOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: (En caso de aplicar)
ANS N/A **_____ FECHA____** N/A **_____ VALOR_____** N/A **_____**
MAYOR TIEMPO
DE INTERVENTORIA N/A **_____ FECHA ___** N/A **_____ VALOR_____** N/A **_____**

3.2.4. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE ANTICIPO: (SI APLICA)

NOMBRE TERCERO	N/A
NIT	N/A
N. DE CONTRATO	N/A
N. CUENTA BANCARIA	N/A
ENTIDAD BANCARIA	N/A
SECTOR	N/A
RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONSIGNADOS	N/A
FECHA GIRO (dd/mm/aaaa)	**VALOR RENDIMIENTO FINANCIERO**
TOTAL	N/A

3.2.5. VALOR A LIBERAR:

No. CDR O CDP VIGENTE	FECHA	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR A LIBERAR
0000001	13/09/2021	Instituto Departamental de Salud Nariño	$ 12.491.748,00
VALOR TOTAL A LIBERAR			**$ 12.491.748,00**

VALOR FINAL DEL CONTRATO: $ 574.041.001

Se anexa y hace parte de la presente acta de liquidación el estado de cuenta de liquidación financiera del contrato de fecha **19 de noviembre de 2024** expedido por el Asesor II - E.T Gestión Financiera (E) Secretaría General del Fondo Adaptación, la cual establece los saldos del balance financiero final del contrato.

3.3. ESTADO LEGAL DEL CONTRATO

3.3.1 GARANTÍAS

Compañía de Seguros	Riesgo	Póliza N °	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
Seguros del Estado S.A.	Cumplimiento	65-44-101209264 (Anexo 22)	23/02/2022	30/04/2025	$172.212.300,30

Seguros del Estado S.A.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	65-44-101209264 (Anexo 22)	23/02/2022	7/08/2023	$114.808.200,20
Seguros del Estado S.A.	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	65-44-101209264 (Anexo 22)	23/02/2022	07/12/2025	$57.404.100,10
Seguros del Estado S.A.	Calidad del servicio	65-44-101209264 (Anexo 22)	23/07/2022	23/01/2024	$ 57.404.100,10
Seguros del Estado S.A.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	65-44-101209264 (Anexo 22)	23/03/2023	23/03/2026	$ 172.212.300,30

Nota 2: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados y calidad del servicio de la póliza de cumplimiento nro**. 65-44-101209264**, expedida por Seguros del Estado S.A., fue activado conforme lo establecido en el contrato.

Nota 3: La actualización de la póliza de cumplimiento (anexo 22) del contrato fue aprobada por la secretaria general del Fondo Adaptación el día 11/04/2025 en plataforma SECOP II

3.3.2. SANCIONES

Durante la ejecución y desarrollo del contrato de compraventa nro.**FA-SASI-I-S-183-2022**, se sancionó o multó al contratista tal como se indica a continuación: SI _____ NO ___X____

DESCRIPCIÓN			
No. RESOLUCIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO	**No. RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO**	**VALOR SANCIÓN O MULTA**	**TRÁMITES ADELANTADOS Y/O ESTADO DEL PAGO DE LA SANCIÓN O MULTA**
N/A	N/A	N/A	N/A

3.3.3. RELACIÓN DE RECLAMACIONES DEL CONTRATISTA

A través de la presente acta de liquidación, el supervisor del contrato deja constancia de la respuesta a la solicitud presentada por el contratista **ET SERVICES S.A.S** mediante comunicación nro. R-2023-001459 del 1 de marzo de 2023, presentando la siguiente trazabilidad:

1. **Solicitud del contratista:**

"(…) En consecuencia, lo primero que debemos tener en cuenta es el acuerdo existente entre las partes, el cual ordena unas obligaciones en las cuales estamos subordinados a su cumplimiento, pero que el Fondo Adaptación como Contratante nos está imponiendo su incumplimiento. La Cláusula Quinta referente a las "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", en su acápite 5.1.3 numeral 5 que se ocupa de las obligaciones específicas del contratista, preceptúa:

"Entregar los bienes nuevos en su empaque original y sin alteraciones, instalar y realizar la puesta en marcha de la dotación Biomédica y muebles hospitalarios nuevos. ***Los mismos deben ser entregados con no más de un año posterior a su fabricación para evitar así su obsolescencia prematura y pérdida de la garantía por parte de fábrica."*** *(Subraya y negrilla fuera del texto original).*

Me he permitido subrayar este aparte, porque debemos entender que si el Fondo Adaptación persiste en la suspensión del contrato, nos va a llevar irremediablemente al incumplimiento de dicha obligación. Bien vale la pena recordar que el objeto del contrato en nuestro caso concreto es la adquisición de equipos médicos que se fabrican sobre pedido, precisamente porque son equipos destinados al sector salud. Los equipos que ya están listos para la entrega fueron importados para el Fondo Adaptación y no es posible cambiarlos, o modificar la fecha de su fabricación porque no son equipos que puedan tenerse comprados a esperar quien los compre, puesto que su tecnología cambia todo el tiempo. Entonces, no es posible seguir suspendiendo el contrato sino que es necesario que el Contratante reciba definitivamente los equipos, y deje pendiente su instalación y puesta en funcionamiento si a bien lo tiene puesto que actualmente es físicamente imposible hacerlo.

Corolario, la solución no puede ser simplemente asumir los costos de bodegaje o el pago del diferencial de la tasa de cambio, ni la estimación de los perjuicios siquiera, como erradamente podría pensarse. Porque si ese es el punto de análisis, el perjuicio es el valor total del equipo, puesto que de seguirse suspendiendo el contrato, la única solución para cumplir la precitada obligación, es mandar fabricar nuevamente los equipos, pero sin saber tampoco en qué momento, porque tampoco sabemos a ciencia cierta hasta cuando el contratista de obra va a terminar su labor, para tener donde instalar los equipos.

Pero adicionalmente, tampoco podemos pensar que la solución es que el Fondo Adaptación reciba los equipos parcialmente, puesto que el numeral 9 de la misma cláusula citada nos impone la responsabilidad de responder por la pérdida o los daños de los equipos hasta tanto nos sean recibidos a satisfacción. Y lo más grave es que esta solución tampoco conjura el incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 5 y que expusimos anteriormente.

Por lo tanto, la solución más viable es que el Fondo Adaptación proceda a recibir a satisfacción los equipos y deje pendiente la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos, puesto que ET SERVICES SAS., como extremo contractual tuvo todo listo para cumplir con sus obligaciones oportunamente. En caso de que esta propuesta sea acogida favorablemente, estamos dispuestos a asumir todos los perjuicios y costos derivados del bodegaje sin cobrar más de lo pactado en el contrato.

Una segunda opción, es que el Fondo Adaptación proceda a modificar inmediatamente el contrato en el sentido de eliminar la obligación contenida en el numeral 5 del acápite 5.1.3 de la Cláusula Quinta, y proceda a pagar una indemnización consistente en el 35% del valor de los equipos pendientes de

entrega como compensación por el daño, puesto que, de no eliminar esta obligación,esa indemnización ascendería al 135% del valor del equipo, ya que debemos ordenar nuevamente su fabricación y proceder a su importación. Así las cosas, ET SERVICES SAS. reitera que no está de acuerdo con una nueva suspensión del contrato, puesto que dicho fenómeno causaría un daño muchísimo mayor al que ya se ha venido causando. (…)"

Respuesta de la solicitud por parte de la Entidad:

Frente a la trazabilidad y solicitud reseñada, el supervisor del contrato remitió respuesta al contratista mediante comunicación con radicado E-2025-000307 del 28 de enero de 2025 en la que se precisa lo siguiente:

"(…)En este sentido, el Fondo Adaptación mediante Resolución No. 291 de 2024 del 12 de julio de 2024 declaró el presunto incumplimiento contractual del contrato No. 076 de 2015, que posteriormente fue apelada por el Apoderado del contratista, sin embargo, mediante Resolución No. 375 del 13 de septiembre de 2024, la Entidad mantuvo el fallo emitido por el presunto incumplimiento.

Dado lo anterior, teniendo en cuenta que las obras de la infraestructura no fueron terminadas dentro del plazo contractual, dicha situación no permitió que se cumplieran las condiciones técnicas mínimas para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo hospitalario a cargo del contratista ET SERVICES S.A.S, situación no atribuible al Fondo Adaptación.

Bajo este contexto, en atención a lo solicitado de reconocimiento económico, se da respuesta a cada una de las solicitudes:

1. (...) Que el Fondo Adaptación proceda a recibir a satisfacción los equipos y deje pendiente la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos, puesto que ET SERVICES SAS., como extremo contractual tuvo todo listo para cumplir con sus obligaciones oportunamente. En caso de que esta propuesta sea acogida favorablemente, estamos dispuestos a asumir todos los perjuicios y costos derivados del bodegaje sin cobrar más de lo pactado en el contrato..

RESPUESTA:
En relación con su solicitud de que el Fondo Adaptación realice la recepción de los bienes asuma la custodia de los equipos y deje pendiente la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos, se informa que tras una revisión de las condiciones actuales, no es posible proceder con dicha solicitud, toda vez que la entidad no cuenta con la infraestructura adecuada que garantice las condiciones medioambientales y de seguridad necesarias para asumir la custodia de los bienes en cuestión. Dado que la seguridad y el resguardo de los equipos son elementos fundamentales para el cumplimiento de nuestras responsabilidades, no podemos comprometer la custodia de los mismos sin contar con las garantías adecuadas que aseguren su conservación en las condiciones óptimas.

En este sentido, y dado además el estado actual del contrato de compraventa y el contrato de obra, no es posible proceder con las entrega de los productos, sin que se den de manera previa las condiciones sin las condiciones logísticas y de seguridad necesarias para asegurar no solo el adecuado almacenamiento de los bienes, sino su correcta instalación y puesta en funcionamiento.

2.Una segunda opción, es que el Fondo Adaptación proceda a modificar inmediatamente el contrato en el sentido de eliminar la obligación contenida en el numeral 5 del acápite 5.1.3 de la Cláusula Quinta, y proceda a pagar una indemnización consistente en el 35% del valor de los equipos pendientes de entrega como compensación por el daño, puesto que, de no eliminar esta obligación, esa indemnización ascendería al 135% del valor del equipo, ya que debemos ordenar nuevamente su fabricación y proceder a su importación. Para dar cumplimiento a lo anterior recomendamos modificar la CLÁUSULA TERCERA de los contratos estableciendo un pago del 95% del valor total del equipamiento de la IPS dotada en el lote correspondiente a la recepción de los bienes y el 5% restante una vez cumplidas las actividades relacionadas con los respectivos productos (capacitaciones, certificaciones, soportes, etc.).

RESPUESTA:
En relación con su solicitud respecto a la eliminación de la obligación contenida en el numeral 5 del acápite 5.1.3 de la Cláusula Quinta y la modificación de la cláusula tercera de los contratos, se indica que como es de su conocimiento, el contrato objeto del asunto finalizó su plazo contractual el 23 de abril de 2023, razón por la cual no es posible realizar la modificaciones contractuales del mismo. Sin embargo, vale la pena aclarar el esquema actual de pagos, que contempla condiciones específicas para la entrega y aceptación de los bienes y servicios, que busca garantizar un equilibrio entre las obligaciones contractuales de ambas partes, así como asegurar el cumplimiento integral de los compromisos adquiridos. Modificar este esquema podría afectar el flujo operativo y financiero establecido para el desarrollo de las actividades.

Así las cosas, no es viable acceder a su solicitud de reconocimiento del monto referido.

Teniendo en cuenta lo anterior, dichas circunstancias no constituyen causa suficiente para determinar a partir de las condiciones contractuales y ejecución del contrato, que la situación de no cumplimiento en la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo hospitalario del centro de salud de Magui Payán - Nariño sea por causas atribuibles al Fondo Adaptación, por ello, con base en lo expuesto en la información remitida en la solicitud, no se puede acceder a las pretensiones económicas.

Por otra parte, dicha solicitud debe ser justificada debidamente desde los aspectos jurídicos y económicos y contar con toda la documentación soporte de los costos y/o perjuicios en que incurrió la empresa ET SERVICES S.A.S, para el análisis integral de la Entidad a la solicitud de reclamación económica.(…)"

3.4. DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las partes efectúan las siguientes declaraciones con fundamento en lo estipulado en el contrato de compraventa nro.**FA-SASI-I-S-183-2022**:

1- El Supervisor del Contrato certifica que el contratista cumplió con las obligaciones técnicas contractuales y de entrega de productos estipulados, y que respecto a la dotación de equipamiento hospitalario en la IPS CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, dado que el contrato de obra Nro. 076 de 2015, suscrito con la firma ZEUS CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC, terminó su plazo de ejecución contractual sin el cumplimiento del objeto contractual, no fue posible

para el contratista ET SERVICES S.A.S. cumplir totalmente el objeto contractual por razones ajenas a su voluntad.

1- El Supervisor del Contrato certifica que el contratista cumplió con la obligación de realizar los aportes y pagos a seguridad social y parafiscal, de conformidad con lo establecido en las normas legales pertinentes, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2002.

2- El Supervisor del contrato y el Asesor II - E.T Gestión Financiera (E), certifican que el valor ejecutado y pagado del Contrato de compraventa nro. **FA-SASI-I-S-183-2022** ascendió a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($561.549.253)**, incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar. Quedando pendiente un saldo a liberar en la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 12.491.748).**

3- El Supervisor del Contrato bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de este documento, certifica que, en desarrollo de las actividades de supervisión, los pagos realizados dentro del contrato de compraventa nro. **FA-SASI-I-S-183-2022**, corresponden a la real ejecución del objeto pactado. Igualmente, certifica que dentro del contrato ejecutado no se han realizado pagos por actividades que no se encontraban pactadas contractualmente o que no corresponden con el objeto contractual.

4- El Supervisor del Contrato certifica que ha remitido al Equipo de Trabajo Gestión Servicios Administrativos y Gestión Documental de la secretaria general, toda la información y la documentación requerida durante la ejecución del mismo de conformidad con las normas impartidas para tal efecto, por el archivo General de la Nación, a través de los informes relacionados en el punto 3.1.1 de la presente acta.

5- El contratista declara que recibió de la Entidad los pagos pactados en el contrato, previa presentación de sus respectivos informes.

6- La Secretaria General (E) del Fondo Adaptación suscribe la presente acta de liquidación, amparada en el precepto superior del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas", toda vez que el supervisor del contrato con su firma, certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, y la veracidad de la información consignada en la presente Acta de Liquidación.

3.5. SALVEDADES

1. En caso de evidenciarse en forma sobreviniente que el servicio prestado, el equipo o bien entregado por el contratista **ET SERVICES S.A.S** en ejecución del objeto del contrato de compraventa nro. **FA-SASI-I-S-183-2022**, tiene deficiencias en su calidad, el Fondo se reserva la facultad de hacer efectivo el cobro de las indemnizaciones a que haya lugar, mediante el ejercicio de las acciones legales pertinentes, y de la afectación de la garantía única de cumplimiento en su amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados y calidad del servicio según corresponda; **Póliza nro. 65-44-101209264**,

expedida por **Seguros del Estado S.A.** El Supervisor del contrato, será responsable de gestionar las actuaciones a que haya lugar por este particular, y vencido el término de seguimiento del Fondo Adaptación, el destinatario final tiene competencia para verificar los amparos de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados y calidad del servicio

2. El Contratista **ET SERVICES S.A.S**., se compromete a asumir la responsabilidad por reclamaciones o acciones judiciales o extrajudiciales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Fondo Adaptación, por motivos que le sean imputables al Contratista, según lo establecido en la cláusula **séptima- indemnidad** del Contrato objeto de la presente liquidación.

3.6. PAZ Y SALVO

Las partes declaran que la información, constancias y declaraciones efectuadas en el presente documento son veraces y precisas; por lo anotado se declaran a paz y salvo en todo aquello que no implique ni obligaciones pendientes, ni salvedades y renuncian a presentar reclamación por dichos conceptos.

La presente acta de liquidación constituye un documento que presta mérito para su cobro.

Se firma esta LIQUIDACIÓN el día 30 de abril de 2025.

EL FONDO,

PAEZ LOZANO DIANA PAOLA
Firmado digitalmente por PAEZ LOZANO DIANA PAOLA

DIANA PAOLA PÁEZ LOZANO
Secretaria General (E)

EL CONTRATISTA,

EDUARD GERLEIN CASTILLO ESPINOSA
Representante Legal
ET SERVICES S.A.S

EL SUPERVISOR,

CARLOS ANDRES GONZALEZ RODRIGUEZ
Asesor III Sectores educación, acueducto y saneamiento básico, salud, transporte (E)

Proyectó y revisó aspectos técnicos: Paula Cáceres Gómez – Contratista – E.T. Sector Salud
Revisó aspectos jurídicos en lo que respecta a la liquidación: Rubén Darío Bravo Rondón – Líder E.T de Liquidaciones e Incumplimientos (E)
Revisó aspectos jurídicos en lo que respecta a la liquidación: Carolina Delgado S- Profesional II-E.T de Liquidaciones e Incumplimientos
Revisó aspectos financieros Johana Marcela Rodríguez Vega- Profesional I -E.T Gestión Financiera
Revisó aspectos financieros: Andrés Ricardo Bernal Villamil -Asesor I E.T. Gestión Financiera